

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Prevención del Delito de Ica, Distrito Fiscal de Ica**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 064-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada con fecha 28 de setiembre de 2020 y subsanada el 07 de octubre de 2020, por el abogado ANTONIO FÉLIX LINARES PONCE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Prevención del Delito de Ica, Distrito Fiscal de Ica, por motivos familiares, con efectividad al 01 de octubre de 2020.

Según Resolución N° 428-2011-CNM de fecha 21 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Prevención del Delito de Ica, Distrito Fiscal de Ica.

Mediante Acuerdo N° 5758 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 12 de octubre de 2020 (Estado de Emergencia), se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado ANTONIO FÉLIX LINARES PONCE, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado en Prevención del Delito de Ica, Distrito Fiscal de Ica, con efectividad al 01 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1895444-1

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Corongo, Distrito Fiscal del Santa**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 066-2020-MP-FN-JFS**

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada con fecha 05 de octubre de 2020, por el abogado MIXZAN LENIN ARANDA MARCELO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Corongo, Distrito Fiscal del Santa, por motivos familiares, con efectividad al 24 de octubre de 2020.

Según Resolución N° 060-2015-CNM de fecha 06 de febrero de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Corongo, Distrito Fiscal del Santa.

Mediante Acuerdo N° 5757 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 12 de octubre de 2020 (Estado de Emergencia), se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado MIXZAN LENIN ARANDA MARCELO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Corongo, Distrito Fiscal del Santa, con efectividad al 24 de octubre de 2020.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1895445-1

Amplían competencia de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales de Familia Especializadas en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima y dictan diversas disposiciones**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1141-2020-MP-FN**

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

El oficio N° 61-2020-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el oficio N° 368-2020-MP-FN-OCPPF, procedente de la Oficina de Control de Productividad Fiscal y el oficio N° 6015-2020-MP-FN-PJFSLIMA, suscrito por la señora presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 23 de noviembre de 2015, así como sus normas modificatorias y su Reglamento, establecen procesos especiales de tutela y de sanción frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que determina competencias, responsabilidades, procedimientos y medidas que corresponde adoptar a los sectores involucrados. En ese contexto, a través del Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP de fecha 26 de julio de 2016, se aprobó el «Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021», el cual establece responsabilidades institucionales orientadas a la prevención y fortalecimiento de los servicios de atención para víctimas de violencia.

El Decreto Legislativo N° 1368, publicado el 29 de julio de 2018, creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia

contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con el objetivo de contar con un sistema judicial integrado y especializado en la materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes. El artículo 3° del Decreto Legislativo señala que el sistema es competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, así como los procesos penales que se sigan, entre otros, por la comisión de los delitos establecidos en el inciso b) artículo 3°. Asimismo, el artículo 4° determina que la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar se efectuará de manera progresiva, tal como se señala en el Decreto Supremo N° 003-2019-MIMP, de 05 de marzo de 2019, que aprobó su cronograma de implementación y precisó que el Distrito Fiscal de Lambayeque iniciará su funcionamiento en diciembre del año 2021.

Mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3491-2019-MP-FN, del 09 de diciembre de 2019, se establecieron los lineamientos generales para el funcionamiento de las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, entre estos, se precisó la competencia material de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para conocer las denuncias penales y el proceso que se instauren por la presunta comisión de los delitos indicados en dicha resolución.

A través del Decreto Supremo N° 007-2020-JUS publicado el 03 de julio de 2020, se modificó el calendario de aplicación progresiva del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima, y se estableció como fecha para su entrada en vigencia el 01 de diciembre de 2020.

En ese contexto, mediante la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima N° 1139-2020-MP-FNPJFSLIMA, de fecha 30 de julio de 2020, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima aprobó las metas de producción por cada despacho fiscal entre los meses de agosto a noviembre del año 2020, a fin de lograr la descarga procesal requerida para una adecuada entrada en vigencia del Código Procesal Penal, y asimismo que considerando la relevancia de la descarga procesal para la celeridad del servicio fiscal en el Distrito Fiscal de Lima, exhorta a las fiscalías precisadas en los anexos de la resolución a cumplir con las metas mensuales estableciendo que a partir del mes de agosto de 2020 el incumplimiento de las metas de producción en un porcentaje menor al 40% de la meta mensual establecida será comunicada a la Oficina Desconcentrada de Control Interna de Lima o a la Fiscalía Suprema de Control Interno según corresponda, para que proceda conforme a sus atribuciones.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1093-2020-MP-FN, de fecha 5 de octubre de 2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Ministerio Público, documento de gestión en el que se establece entre otros lineamientos de política, el impulsar la lucha contra la violencia y la desigualdad de género.

Mediante el oficio de visto, la fiscal superior coordinadora nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que a efectos de coadyuvar con el adecuado sistema de protección a las víctimas de violencia, así como, a una investigación oportuna y efectiva en el distrito fiscal de Lima, solicita que en el marco de las acciones de descarga en virtud de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima, el Sistema Especializado sea fortalecido con fiscalías de descarga; por lo que propone evaluar la pertinencia que las Fiscalías Provinciales de Familia Especializadas en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima; en adición a sus funciones coadyuven en la descarga de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

Asimismo, según el oficio N° 398-2020-MP-FN-OCFP, procedente de la Oficina de Productividad Fiscal, que adjunta el reporte de carga en trámite de las Fiscalías Provinciales de Familia Especializada en Prevención

de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima y de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, se aprecia que la carga en trámite al 12 de octubre de 2020 de las Fiscalías Provinciales de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima es de 110 casos mientras que la carga en trámite de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima es de 14,411 casos. De lo que se desprende, que las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima, soportan una mayor carga laboral.

A través del oficio de visto, la señora presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima emite opinión favorable respecto a la pertinencia de la propuesta dirigida a que las Fiscalías Provinciales de Familia Especializada en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima; en adición a sus funciones coadyuven en la descarga de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima.

En el contexto descrito es necesaria la adopción de medidas urgentes destinadas a atender en forma oportuna y responsable la problemática de forma congruente con la política institucional de lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar; en concordancia, con los instrumentos jurídicos suscritos por el Estado Peruano, como son la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Por lo que, la Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional, en articulación con los planes nacionales, y con el propósito de ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y eficaz que permita acceder a una pronta administración de justicia para los justiciables.

Estando a lo expuesto; y, de conformidad con lo establecido por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR la competencia de la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales de Familia Especializadas en Prevención de Violencia de Género y Personas en Condición de Vulnerabilidad de Lima, para que en adición a sus funciones, con fines de descarga, conozcan los delitos señalados en la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3491-2019-MP-FN, en el ámbito de competencia del distrito fiscal de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, implemente, ejecute y supervise la propuesta de descarga, lo cual deberá ser comunicado a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, brinde todas las facilidades que sean necesarias a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, para la implementación, ejecución y supervisión de la propuesta de descarga.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar comunique al Despacho de la Fiscalía de la Nación las acciones dispuestas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de

la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Oficina Técnica de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1895446-1

Aprueban el “Plan de Trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación” y sus anexos

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1142-2020-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 00860-2020-MP-FN-GG, de fecha 02 de octubre de 2020 de la Gerencia General; el Oficio N° 001536-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 01 de octubre de 2020 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 000691-2020-MP-FN-OGASEJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; relacionados con la propuesta de proyecto de Plan de trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación; y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1°, numeral 1.1), declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

El Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, teniendo como uno de sus objetivos específicos el implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa.

Mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.

En tal sentido, es importante implementar la Gestión por Procesos a fin de mejorar la calidad de los bienes y servicios que brinda el Ministerio Público en favor de la ciudadanía, para lo cual la Oficina de Racionalización y Estadística, a través de la Sub Gerencia de Normas y Procesos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, propone el proyecto de “Plan de Trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación” y para lograr dicho objetivo es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo propuesto y contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación” y sus anexos, que constan de veintisiete (27) páginas y que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que las dependencias y unidades orgánicas del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación a nivel nacional, brinden las facilidades del caso para la ejecución e implementación del Plan aprobado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda en los medios informáticos de la institución, la presente resolución y Plan de trabajo aprobado.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales, Gerencia General, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1895447-1

Delegan en el Gerente General la representación legal del Ministerio Público, tanto para la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General como para la Unidad Ejecutora 011: Carpeta Fiscal Electrónica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1143-2020-MP-FN

Lima, 20 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 922-2020-MP-FN-GG de la Gerencia General, el Oficio N° 788-2020-MP-FN-OGASEJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 1674-2020-MP-FN-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

El artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece que el Fiscal de la Nación representa al Ministerio Público, cuya autoridad se extiende a todos los funcionarios que lo integran, cualesquiera que sean su categoría y actividad funcional especializada.

El artículo 72, numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

El artículo 78, numerales 78.1 y 78.2 del TUO de la LPAG, establecen que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

El artículo 85, numeral 85.2 del mencionado cuerpo legal establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con